



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 337

Visto,

La existencia de vehículos que estando comprendidos en el régimen de la Ordenanza N° 74, en numerosas ocasiones se ven en la necesidad de transportar menores, y


Considerando:

Que la mencionada Ordenanza en su artículo 9° Inc.d) prevee la habilitación de vehículos con capacidad de hasta doce personas,

Que dicha capacidad, en el caso en que los transportados sean menores de edad genera una problemática específica que debe ser objeto de control y reglamentación por parte de las autoridades municipales,

Que dicha facultad surge de lo previsto en el artículo 27 Inc.18° de la Ley Orgánica Municipal,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Juan Carlos Perez
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Silvino M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 337

Artículo 1°: Incorpórase al Inciso d) del artículo N° 9 de la Ordenanza N° 74, el siguiente texto: " Para el caso en que los vehículos comprendidos en este inciso transporten en más de la mitad de su capacidad a menores de doce (12) años de edad que no viajen acompañados de su padre, madre o tutor o persona autorizada especialmente a esos efectos por escrito, deberán contar con un adulto responsable con la función exclusiva de guardar por el orden y la seguridad de los mismos. En ningún caso la persona autorizada a que se refiere el párrafo anterior podrá ser el conductor del vehículo" .-

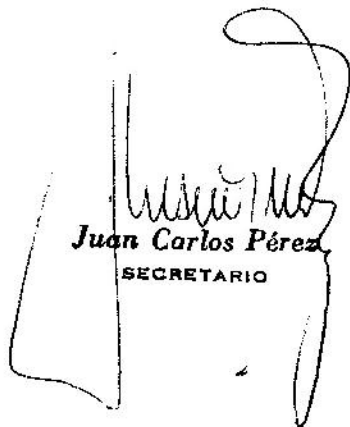
Artículo 2°: Modifícase el Artículo 24° de la Ordenanza N° 74, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Déjase establecido que el incumplimiento de lo previsto en el artículo N°9 Inciso d) de la presente Ordenanza dará lugar en la primera oportunidad en que ello se compruebe a **un apercibimiento**, y en caso de reincidencia se producirá el **cese inmediato de la habilitación otorgada al vehículo**".-

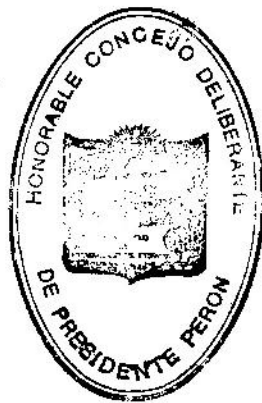
Artículo 3°: Incorpórase a la Ordenanza N° 74, el Artículo 25°, con el siguiente texto: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo".-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo procederá a confeccionar el texto ordenado de la Ordenanza N° 74 con las modificaciones introducidas en la presente.-

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dos.


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO




Silvana M. Rodríguez
PRESIDENTE